



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **13 de Noviembre de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

D. Francisco José Bustamante Rangel

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a trece de Noviembre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragoneses Lillo; excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 6 de Noviembre y 30 de Octubre de 2015, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- RECURSO DE DON FEDERICO CHACÓN ZANCADA, RELATIVO AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE “RETASACIÓN DE COSTES Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL SECTOR SUP-SE-02 BODEGONES SUR”, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.05.15.

Por el Sr. Concejal Delegado de urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta del recurso presentado por D. Federico Chacón Zancada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015, mediante el que se aprobó la retasación de costes y la cuenta de liquidación provisional del SUP-SE-02/202 “BODEGONES SUR”.

Asimismo da cuenta de que en dicho recurso el interesado expone varios argumentos en defensa de sus intereses, si bien el que sustenta la petición de nulidad del mencionado acuerdo es la infracción del artículo 127 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el que se establece que:

“ El municipio podrá aprobar, previa audiencia a los propietarios, la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización en el caso de la aparición de circunstancias técnicas objetivas, cuya previsión por el agente urbanizador no hubiera sido posible con ocasión de la elaboración del proyecto de urbanización. La retasación de los costes no podrá superar los límites máximos establecidos en la legislación reguladora de la contratación del sector público, ni tampoco podrá suponer modificación o incremento en la cuantía del beneficio empresarial del agente urbanizador.”

Visto el informe emitido por el Técnico de Urbanismo, D. José Luís Ortiz Belda, en el que se concluye:

“A la vista del contenido del precepto esgrimido por el interesado, considero que ha de dársele la razón y estimar el recurso formulado, ya que no consta en el expediente que se haya conferido a los propietarios afectados plazo alguno de audiencia, a fin de que, antes de su aprobación, pudieran examinar el documento elaborado con la retasación de costes y hacer las oportunas alegaciones en defensa de sus intereses.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en los artículos 62.1 a) y 62.1 e) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como de lo estipulado en el artº. 127.4 de la citada Ley del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Federico Chacón Zancada y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada con fecha 22 de mayo de 2015 a que se ha hecho mención.

Segundo.- Iniciar de nuevo el expediente de Retasación de Costes y de Cuenta de Liquidación Provisional del SUP-SE-02/202 "BODEGONES SUR", dándose audiencia a los propietarios afectados; lo que se encomienda, así como cuantos trámites sean precisos para llevar a puro y debido efecto lo acordado, a la Delegación Municipal de Urbanismo, a través de su Oficina.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA COMPAÑÍA TPTC? TEATRO Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración cultural entre este Excmo. Ayuntamiento y la compañía teatral emeritense TAPTC? TEATRO, cuyo objeto es la colaboración cultural con esta entidad a la cual se cede en uso, con carácter exclusivo, el salón de actos y aula anexa en el Centro Cultural del Polígono Nueva Ciudad de Mérida, sito en la calle Rodríguez Moñino, s/nº, para que dicha compañía pueda impartir sus clases de teatro así como talleres. Todo ello por considerar que el desarrollo de dicha actividad tiene un interés social y cultural para la ciudad de Mérida y a la vez conlleva la dinamización de ese espacio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de Colaboración Cultural entre la compañía TPTC? TEATRO y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuno, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Oficina Municipal de Patrimonio y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO NÚMERO 345/2014, INTERPUESTO POR DOÑA JULIA GARCÍA SANCHEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“ FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso presentado contra l resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, condenando al Ayuntamiento de Mérida y a la aseguradora Allianz a pagar a la recurrente la suma de 10.104,48 euros, como indemnización por responsabilidad patrimonial contraída por la administración local demandada, con el reconocimiento, para la aseguradora, de la franquicia establecida en el contrato de seguro vigente entre las partes demandadas, devengando dicho principal el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa hasta su completo pago, condenando a las mismas a las costas devengadas en los presentes autos. ”

Visto que, según informe del Gabinete Jurídico Municipal, el Ayuntamiento sólo deberá abonar 300 Euros de la cuantía total establecida en el fallo y que el resto deberá abonarlo la compañía aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal, informando al Juzgado de que este es el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO NÚMERO152/2015, INTERPUESTO POR DON ALONSO PAREJO GUTIÉRREZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL



**INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
POR LA VENTA EFECTUADA POR EL RECURRENTE.**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmado la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 7º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO NÚMERO
168/2015, INTERPUESTO POR CONSULTING Y GESTIÓN DE FERIAS Y
CONGRESOS, S.L., EN DEMANDA DE INTERESES DE FACTURAS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de Consulting y Gestión de Ferias y Congresos, S.L. contra la desestimación presunta de reclamación contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ampliado a Resolución de 8/10/15 de la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Mérida debo declarar y declaro la nulidad del acto desestimatorio presunto inicialmente recurrido por no ser conforme a Derecho, así como la conformidad a Derecho de la referida reclamación expresa, y en su consecuencia se reconoce la cantidad ya abonada durante el procedimiento, ascendiente a 29.642,49 euros más los intereses moratorios derivados del impago de dicha cantidad ascendiente a 675 euros y todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada hasta la cantidad máxima de 1.475 euros."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal, informando al Juzgado de que este es el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CHIRINGUITO SITO EN LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL LAGO DE PROSERPINA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quiros, se formula para su aprobación, si procede, la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 26 de Mayo del año en curso, la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, emite informe resumiendo los pagos realizados por los diferentes adjudicatarios de los chiringuitos sitos en la margen derecha del Lago de Proserpina y que con fecha 3 de Julio de este mismo año, la Junta de Gobierno Local acuerda que se apruebe el inicio de los trámites necesarios hasta la resolución de los contratos suscritos con dichos adjudicatarios, por impago del canon anual.

De otro lado, se da cuenta de que con fecha 5 de Noviembre de 2015, una de las adjudicatarias, Dña. Ascensión Camons Espinosa, en el plazo de audiencia al interesado que se había establecido por este Ayuntamiento, previo a la resolución de los mencionados contratos, presenta, mediante documentos, las siguientes alegaciones, tal y como a continuación se detalla:

- Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de fecha 23 de Julio de 2014, concediéndole un aplazamiento de la deuda pendiente, referida a los años 2012 y 2013.
- Calendario de pagos a efectuar por dicha concesionaria.
- Resumen de los importes aplazados y de los recibos.
- Justificantes de pago de los tres últimos meses (Agosto, Septiembre y Octubre) emitidos por la Caja Rural de Extremadura, correspondientes a las cuotas aplazadas.

Visto el informe jurídico emitido por la técnico, Dña. Mariola Orrego Torres, en el que se concluye: *"...considero que deben estimarse las alegaciones formuladas por la citada concesionaria frente a la resolución del contrato por impago del canon."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. Ascensión Camons Espinosa y, en consecuencia, dejar sin efecto el expediente de resolución del contrato de arrendamiento para la explotación de chiringuito en la margen derecha del Lago de Proserpina.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la adjudicataria, la Intervención, la Tesorería y la Oficina de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 9º.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS Y LOCALES PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES 2015.

Por la Sra. Concejala Delegada de Administración General, Dña Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Algunas formaciones políticas que concurren a las Elecciones Generales, que se celebrarán el próximo día 20 de diciembre, han solicitado la ampliación de locales e instalaciones municipales para el desarrollo de actos de propaganda electoral. Parte de estos locales y/o espacios no están incluidos en la relación de espacios cedidos gratuitamente por este Ayuntamiento para el desarrollo de dichos actos electorales y que fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 11 de noviembre de 2015.

Ahora bien, la Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado que, aparte de esos lugares especialmente designados, los Ayuntamientos pueden ofrecer -con sujeción a sus normas internas- otros lugares distintos de su titularidad, pero siempre en condiciones de igualdad entre las distintas formaciones políticas concurrentes. En consecuencia, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

Ofrecer a todas las formaciones políticas que concurren a las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015 por la circunscripción electoral de la provincia de Badajoz, los siguientes locales:

** Centros Sociales de las Barriadas de San Agustín, La Corchera, Monte Alto y San Andrés”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ofrecer a todas las formaciones políticas que concurren a las Elecciones Generales a celebrar el día 20 de diciembre de 2015 por la circunscripción electoral de la provincia de Badajoz, los siguientes locales:

* Centros Sociales de las Barriadas de San Agustín, La Corchera, Monte Alto y San Andrés.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, DON FÉLIX PALMA GARCÍA, EN RELACIÓN A DESESTIMIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE 6 LICENCIAS DE AUTO-TAXI.

Por el Sr. concejal Delegado de Policía Local, D. Félix Palma García, se formula para su aprobación, si procede, propuesta de desistimiento del expediente de concesión de seis



licencias de auto-taxi para la ciudad de Mérida, actualmente en trámite. En dicha propuesta se informa, además, que a la negativa coyuntura económica por la que está pasando el sector del taxi se suma la entrada en vigor de la nueva legislación autonómica en la que se varía el ratio de licencias por el número de habitantes, pasando de una licencia por cada mil habitantes a una licencia por cada dos mil habitantes. Según esta nueva ratio, el número ideal de licencias en Mérida sería de 31 y Mérida en la actualidad cuenta con 47 licencias de Auto-Taxis.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento creó en 2013 licencias de auto-taxi, mediante acuerdo que fue recurrido por la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Radio Taxi de Mérida ante la jurisdicción contencioso-administrativa; recayendo sentencia favorable para la actuación municipal tanto en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo como en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (recurso de apelación 92/2015). Dicha Sentencia no obliga a la concesión de las licencias aunque confirma la legalidad de su creación.

Solicitado informe jurídico sobre el proceso en curso, por el que se licitaban 6 licencia de auto-taxi en la ciudad de Mérida, es emitido con fecha 27 de octubre de 2015, de acuerdo con el siguiente tenor:

"Con fecha 15 de febrero del 2.013, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas por el que se regirá la adjudicación de seis licencias auto taxi.

.-Con fecha 5 de marzo del 2.013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el "Pliego de Clausulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso, de 6 licencias de auto taxis".

.-Con fecha 18 de abril del 2.01, el consejero municipal de tráfico, D. Manuel Balastegui emite relación de aspirantes a las citadas licencias.

.-Con fecha 26 de abril del 2.013, la Junta de Gobierno Local acuerda la exposición al público del expediente para la adjudicación de las seis licencias de auto taxi, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Siendo el régimen jurídico aplicable el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De éstas, debo destacar el contenido del artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que dice (sic) "En el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizara mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación local".

Examinado el expediente facilitado, se comprueba que el procedimiento seguido no cumple con la normativa aplicable en materia de contratación.

No existe orden de inicio, informe jurídico del procedimiento, aprobación del expediente por el órgano de contratación, el pliego administrativo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en los artículo 115 del TRLCSP y 67 del Reglamento de Contratos, ya que entre otras cosas, no se establece la constitución de la Mesa de contratación para la apertura de las proposiciones.



En el punto dos de la cláusula cuarta del citado pliego, los criterios de selección utilizados, tales como la "experiencia" y "vecinos residentes en el municipio" suponen la contravención de los principios de libre competencia, concurrencia, e igualdad en la contratación administrativa esencial en nuestro ordenamiento. Si estos criterios están en contradicción con las directrices de la normativa de la Comunidad Europea resulta indiscutible, que no podrá ser consignada en los Pliegos, tal y como ha manifestado en reiterada jurisprudencia.

En cuanto a las propuestas presentadas, se observa que éstas no van en sobtes cerrados, tal como previene el artículo 80 del Reglamento de Contratos, contraviniendo, de nuevo los principios que rigen la contratación, tales como el principio de igualdad, libre concurrencia, confidencialidad, etc.

*Por todo ello, considero que dicha vulneración supone una **infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de contratación**, procediendo el desistimiento de conformidad con el artículo 155.4 del TRLCSP. "*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desistir del procedimiento para la adjudicación de seis licencias de auto-taxi, cuyo pliego de condiciones y Cláusulas administrativas fue publicado con fecha 5 de marzo de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segundo.- El desistimiento de continuar con este expediente no impide la iniciación de otro procedimiento con el mismo objeto siempre que sea ajustado a Derecho, dado que cuenta con el acuerdo de creación de las licencias confirmado por las Sentencias judiciales señaladas.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones de Tráfico y Contrataciones, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 80.000 € PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE 2016 Y 2017, CON MOTIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR, SI PROCEDE, POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI).-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 5 de noviembre de 2015, se solicita por el Delegado Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria, la aprobación del compromiso de gastos futuros para la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación "Escuela de Organización Industrial (EOI) y este Excmo. Ayuntamiento.



Asimismo indica, que dicho convenio tiene una vigencia de dos años y que de acuerdo con la solicitud emitida resulta necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios 2016 y 2017, por importe de 80.000 € para cada una de las anualidades.

Visto el informe favorable de Intervención, emitido al respecto y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de Gastos Futuros, por importe de 80.000 para cada uno de los ejercicios de 2016 y 2017, necesarios para la suscripción del convenio del Convenio de Colaboración entre la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) y este Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula propuesta de acuerdo para la aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Escuela de Organización Industrial (EOI), indicando que ante el reto de fomentar la creación de empleo y la participación público-privada para el desarrollo de actividades y medidas destinadas a la creación del mismo, se hace necesaria la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking, basándose en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de dichos proyectos; siendo éste el objeto de dicho convenio.

Vistos los informes emitidos por el Gabinete Jurídico y la Intervención Municipales, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artº. 127.1 m.) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Escuela de Organización Industrial (EOI), cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Escuela de Organización Industrial, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGALOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y DEL DEL PERSONAL A SU SERVICIO.-

Se trae a la Mesa, para su examen y consideraciones que procedan por parte de la Junta de Gobierno Local, el Proyecto de Reglamento de Regalos, redactado por el Gabinete Jurídico Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 26.2b).6º de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que es aplicable a las Entidades Locales, dice que los altos cargos y los miembros de la Junta de Gobierno Local No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente."

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 54.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, cuando impone que "Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal."

Este mandato legal, para su eficacia y cumplimiento estricto del principio de que nadie pueda obtener beneficio alguno, por pequeño que sea, por su condición de servidor público, aconseja tanto la definición de los regalos como la aplicación a todos los que, de una manera u otra, sean parte de la función pública en su sentido más amplio, por lo que se hace necesario un documento donde se defina parte del código de actuación pública que debe imperar en toda actividad de gobierno, política y administrativa bajos los principios y valores que deben siempre tenerse de referencia como principios básicos de actuación y entre los que se encuentran los principios de honestidad, austeridad, transparencia y responsabilidad.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.-

El presente Reglamento es de aplicación a todos y cada uno de los miembros de la Corporación, así como a todo el personal a su servicio, cualquiera que sea su vinculación con la Administración Municipal, incluidos los órganos directivos, superiores y personal eventual.



Artículo 2º. Principios generales.

1. Ninguna de las personas contempladas en el artículo anterior, aceptarán para sí o para terceros, regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni aceptarán favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

2. En el caso de obsequios que, de acuerdo con estas normas, tengan carácter institucional, se procederá a su incorporación al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida

Artículo 3º. Regalos de carácter institucional.

1. A los efectos de este reglamento, son regalos institucionales los que sean ofrecidos y entregados a las personas descritas en el artículo 1 con motivo de un acto oficial o en razón de su condición.

2. Tienen esta consideración:

a) Los regalos ofrecidos por las autoridades anfitrionas y organizadores de actos y visitas oficiales en territorio nacional.

b) Los regalos ofrecidos por administraciones públicas o entidades e instituciones integradas en el sector público estatal, autonómico o local.

c) Los regalos ofrecidos por las autoridades de un Estado extranjero en viajes oficiales de carácter internacional.

Quedan igualmente comprendidos en este ámbito los regalos ofrecidos por los organizadores de actos oficiales en territorio extranjero.

d) Los regalos ofrecidos por las autoridades de un Estado extranjero en actos o visitas oficiales en España.

e) Los regalos ofrecidos por organizaciones e instituciones internacionales.

f) Los regalos ofrecidos por cualquier empresa con quien el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las empresas por el mismo participadas y los organismos autónomos dependientes de aquél tengan relación contractual.

g) Los regalos ofrecidos por cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera.

3. Los regalos de carácter institucional se incorporarán al Patrimonio Municipal, en los términos previstos en la legislación aplicable y los establecidos en este reglamento.

Artículo 4º. Regalos de carácter personal.

1. Tendrán la consideración de regalos de carácter personal aquellos que no puedan incluirse en la categoría de regalos institucionales.

2. De acuerdo con el principio general antes expuesto, los regalos de carácter personal se podrán aceptar cuando no superen los usos sociales o de cortesía, siempre y



cuando sean de escaso valor y sean entregados por Administraciones Públicas, Organizaciones no gubernamentales, sin fin de lucro y entidades similares.

Cuando excedan dichos usos, seguirán el mismo tratamiento que los regalos de carácter institucional, o bien serán, conforme a su naturaleza y características, cedidos por la Alcaldía a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines de interés general o a una administración, organismo o entidad pública que se dedique a la conservación, mantenimiento o actividades similares referidas a bienes de la misma naturaleza que el objeto de regalo.

En todo caso queda expresamente prohibido aceptar regalos de cualquier empresa privada o personas físicas, tengan o no relación contractual o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 5º. Depósito de Regalos.

1. Aquellos regalos que tengan el carácter de perecederos se donarán a organizaciones benéficas, salvo que sean de escaso valor y sean entregados, exclusivamente, por Administraciones Públicas, Organizaciones no gubernamentales, sin fin de lucro y entidades similares, que podrán ser disfrutados individualmente por el obsequiado.

2. Todos los demás regalos serán entregados al Ayuntamiento para su depósito en el lugar habilitado al efecto.

Artículo 6º.- Registro de Regalos.

Por la Secretaría General de la Corporación se llevará a cabo un Registro de Regalos informatizado donde quede constancia de su carácter, del remitente, de la fecha de la entrega, de su motivo, de la descripción de su contenido así como del lugar de su depósito.

Artículo 7º. Publicidad de los regalos.

Cada regalo recibido será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, siendo de libre acceso para cualquier ciudadano cualquier dato sobre la procedencia, descripción y destino del regalo recibido.

Artículo 8º. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, realizado por las personas descritas en el artículo primero, que no tengan la condición de miembros de la Corporación, será considerada falta muy grave tipificada en el art. 95.2 i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre,

2. El incumplimiento de lo establecido en el este reglamento, cuando lo sea por miembros de la Corporación, supondrá la automática constitución de una comisión de investigación al afecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. "

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Jefe del Gabinete Jurídico Municipal, D. Severiano Amigo Mateos, en el que se concluye que: "...De lo expuesto se extrae como conclusión que el Reglamento de Regalos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cumpliendo los requisitos legales que se aluden en este informe, se ajusta totalmente a Derecho, sin que exista infracción jurídica a corregir."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artº. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Reglamento de Regalos de este Excmo. Ayuntamiento y someter el mismo a informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, para que, una vez emitido el correspondiente dictamen sea elevado el mismo a la consideración del Pleno Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS "TURUTAS DE ORO" DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.-

Se traen a la Mesa, para su aprobación, si procede, las bases de los premios "Turuta de Oro" del Carnaval Romano de Mérida, al considerar que es conveniente restablecer dichos premios, que hasta la fecha se venían otorgando a través de la Asociación de Carnaval, siendo el objeto principal de los mismos el contribuir a distinguir la labor que se haga o se desarrolle en pro de los carnavales emeritenses así como de su difusión cultural y turística.

El símbolo acreditativo de dicho premio consistirá en una insignia de oro con forma de turuta, que avalará el público reconocimiento de haber sido merecedor de tal distinción y cuya entrega se haría en el transcurso de una cena de gala financiada por los asistentes a la misma, a la que podrá acudir cualquier persona que lo desee.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar las bases de los premios “Turuta de Oro” del Carnaval Romano de Mérida.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 15 ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA